



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8211

07/02/2017

18642

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

A nivel individual, la atención social de los afectados por el Síndrome de Atención Tóxica continúa desarrollándose en el INSS a través de los trabajadores sociales de la Oficina de Gestión del Síndrome Tóxico, que de una manera individualizada prestan esa atención a la unidades familiares de esos afectados, solicitándose la colaboración de otros trabajadores sociales de Ayuntamientos cuando no existe atención por la Oficina en el domicilio de residencia del afectado.

Existe un censo de afectados compuesto por aquellas personas que fueron calificadas como tales por los servicios sanitarios adscritos en su día al Plan Nacional, habiéndose incorporado aquellos otros afectados que fueron calificados como tales en la sentencia de la Audiencia Nacional. A este Censo se le incorpora la información procedente del Registro Civil del Ministerio de Justicia en relación con los fallecimientos, para su correspondiente actualización.

En relación con las ayudas, cabe señalar que para todos aquellos afectados que fueron indemnizados por la Audiencia Nacional (como resultado de la Sentencia 895/1997, de 26 de septiembre, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y del Real Decreto-ley 3/1999, de 26 de febrero, que se aprobó tras la citada sentencia) las prestaciones económicas a las que continúan teniendo derecho son la Ayuda Económica Familiar Complementaria y la Ayuda Domiciliaria.

En este sentido, en 2015 se han resuelto 1.150 Ayudas Económicas Familiar Complementaria y 372 Ayudas Domiciliarias, lo que ascendió a un total de 13.102.603,65 euros y 3.037.552,65 euros respectivamente.

En 2016 se han resuelto 1.212 Ayudas Económicas “Familiar Complementaria” y 400 “Ayudas Domiciliarias”, por importe de 13.699.220.47 euros y 3.060.313,83 euros, respectivamente.

Se mantienen, de manera residual, para aquellos afectados que no fueron indemnizados, las pensiones que inicialmente se habían previsto para este colectivo (incapacidad permanente, jubilación, viudedad...), puesto que para todos los demás afectados que fueron indemnizados, la efectiva percepción de las indemnizaciones fijadas en la referida sentencia supuso la extinción de sus pensiones.

Para el año 2015 y 2016, el número de estas pensiones ha sido de 34 y 31, respectivamente, y la cuantía a la que han ascendido es de 292.616,96 euros y 275.532,86 euros.



La denegación del resto de ayudas es testimonial puesto que la mayor parte del colectivo de afectados son concededores de la repercusión en el sistema prestacional cuando ha existido indemnización.

Debe señalarse, asimismo, que los afectados tienen derecho a la asistencia sanitaria y a la gratuidad en las prestaciones farmacéuticas, derecho que se obtiene por el hecho de tener la condición de afectado y estar incluido en el Censo, aunque no sean beneficiarios de la Seguridad Social o cualquier otro sistema público de previsión. Con independencia de la asistencia sanitaria, que se presta en la actualidad por los Servicios Sanitarios Públicos de las distintas Comunidades Autónomas, el gasto farmacéutico sí es facturado por los Colegios de Farmacia y remitido al INSS, que se encarga de financiar conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor, la totalidad de las prestaciones parafarmacéuticas, más el importe del gasto farmacéutico que no corresponda asumir al respectivo Servicio Público de Salud.

En concreto, para los años 2015 y 2016, los importes en gasto farmacéutico asumidos por el INSS, que corresponden al colectivo de afectados por el Síndrome tóxico, ascendió a 6.905.365,47 euros y 7.572.012,75 euros, respectivamente.

Respecto al presupuesto que ha destinado la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico en 2015 y 2016 se señala lo siguiente:

Presupuesto de 2015: 24.430.000 euros

Presupuesto ejecutado de 2015: 23.338.138,73 euros

Presupuesto de 2016: 26.593.000 euros

Presupuesto ejecutado de 2016. 24.613.022,21 euros

Este presupuesto es ejecutado mediante la resolución de expedientes y con pago directo a los afectados, a excepción del Gasto de Farmacia que se abona directamente a los Colegios Oficiales de Farmacia de toda España.

Por otra parte, se señala, y en lo que se refiere a la asistencia sanitaria, que en las reuniones mantenidas con los colectivos de pacientes del Síndrome del Aceite Tóxico (SAT), se les ha proporcionado una revisión actualizada de toda la información disponible.

En la actualidad, la Comunidad de Madrid (CAM), mediante los servicios de la Dirección General de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria, mantiene un grupo de trabajo donde están representados los afectados y donde también está representado el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) de manera permanente.

Además, la CAM ha creado una unidad funcional para estos pacientes en el Hospital Universitario 12 de Octubre y también se está trabajando en un protocolo de actuación clínica para ser aplicado en el marco de la atención primaria.

El compromiso del ISCIII con esta cohorte de afectados ha sido y seguirá siendo un objetivo. El seguimiento anual de la cohorte seguirá por tanto siendo parte del trabajo que se desarrolla en el seno del Instituto de Investigación de Enfermedades Raras (IIER) del ISCIII, que además dispone de





un Biobanco de muestras biológicas, un registro completo y una fenotípica histórica de cada paciente desde el comienzo de su enfermedad a disposición de los investigadores.

El ISCIII tiene actualizada su información y seguirá poniendo al día todos los datos que obren en su poder, tanto para información de los propios sistemas de salud autonómicos como para sus médicos y, por supuesto, abierto a los pacientes.

El ISCIII mantiene un censo de naturaleza científica validado y aprobado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Madrid, 26 de abril de 2017